ST-VCT-PARB-0091

ESTADO No. 0091

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 02 de noviembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	*CDU-161*	*LADRILLOS Y TUBOS S.A.S*	*03/11/2022*	*AUTO PARB No. 0675*	**APROBACIONES** De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0373-2022 del 28 de septiembre de 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de la sociedad titular. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Segundo (II) y Tercero (III) trimestre de 2022 La sociedad titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: ✓ Auto PARB No. 0389 del 14/06/2022, en relación con la presentación de (i) La reposición de la póliza minero ambiental, -FBM- Anual 2021, y (ii) Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Tercero (III),y Cuarto (IV) trimestre de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022.

						✓ Auto PARB No. 0524 del 20/10/2021, en lo referido a la presentación de (i) El soporte de pago por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2020, junto con el respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, (ii) Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020 y Primero (I) y Segundo (II) trimestre de 2021,y (iii) Los -FBM- Anuales de 2019 y 2020. ✓ Auto PARB No. 0716 del 26/10/2020, en relación a la presentación (i) El soporte de pago por concepto de regalías de las 21,5 toneladas faltantes por declarar en el Primero (I) trimestre del 2019 del mineral de Arcilla, junto con la corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías. ✓ Auto PARB No. 0456 del 18/08/2020, en cuanto a la presentación de (i) El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2018, por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.939.720,74), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, (ii) Los soportes de pago por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2019 y Segundo (II) trimestre de 2020, junto con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, (iii) La corrección del -FBM- Anual de 2016, (iv) corrección del -FBM- Anual de 2018, -FBM- Anual de 2019, (iv) El Plan de Gestión Social -PGS-, y (v) El acto administrativo que modifique la Resolución 00721 del 19/04/2011, por medio de la cual se aprobó el PMA. REMITIR comunicación a la -CDMB-, para que se sirva informar si el - PMA- aprobado mediante Resolución No. 00721 del 19/04/2011, para el titulo minero No. CDU-161, continua vigente para el proyecto minero, toda vez que por derecho de preferencia la -ANM- otorgó Contrato de Concesión por una duración de Veinte (20) años. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0373-2022 del 28 de septiembre de 2022. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESIÓN	*SGB-09101*	*TRANSPETROLLANOS SAS*		*03/11/2022*	*AUTO PARB No. 0676*	**APROBACIONES** APROBAR el soporte de pago por concepto de canon superficiario, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOCE MIILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($12,492,665.oo), más los intereses causados desde el 03 de septiembre de 2022 hasta el momento efectivo del pago. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo establecido en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima de la minuta contractual, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo establecido en el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima de la minuta contractual, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el Programa de Trabajos y Obras -PTO-. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo establecido en el numeral 7.15 de la Cláusula Séptima de la minuta contractual, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el Plan de Gestión de Social -PGS-. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma AnnA minería La póliza minero ambiental allegada con radicado No. 39684-0 del 11/01/2022. El -FBM- Anual de 2021, presentado con radicado No. 47349-0 del 23/03/2022. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la comunicación allegada con radicado No. 20221001833922 29 de abril del 2022, donde presentó el informe del Programa Mínimo Exploratorio -PME-, correspondiente al segundo y tercer año de la etapa exploración, se indica que se acepta,

						pero la verificación del respectivo cumplimiento se efectuará en la próxima de visita de seguimiento y control. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0370-2022 del 21 de septiembre de 2022. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRASFERIBLE	*500782*	*MUNICIPIO DE CHARALÁ*		*03/11/2022*	*AUTO PARB No. 0677*	**APROBACIONES** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0230-2022 del 24 de octubre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500782. **REQUERIMIENTOS** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0230-2022 del 24 de octubre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para el beneficiario de la Autorización Temporal No. 500782. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0230-2022 del 24 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	*14729*	*JOSE BENITO DUARTE ARIAS, JESUS HOMERO DUARTE ARIAS, HERMES DUARTE ARIAS Y GUILLERMO MONSALVE POSADA*		*03/11/2022*	*AUTO PARB No. 0678*	**APROBACIONES** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0196-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor de los titulares mineros del título 14729 **REQUERIMIENTOS** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0196-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros del título 14729. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0196-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*GHI-092*	*SOCIEDAD MINERA POTOSI LTDA.*		*03/11/2022*	*AUTO PARB No. 0679*	**APROBACIONES** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0195-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. GHI-092. **REQUERIMIENTOS** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0195-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros del título GHI-092.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1**. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0195-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **2.** Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **3.** NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRASFERIBLE	*500766*	*MUNICIPIO DE CHARALA*		*03/11/2022*	*AUTO PARB No. 0680*	**APROBACIONES** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0221-2022 del 20 de octubre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. 500766. **REQUERIMIENTOS** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0221-2022 del 20 de octubre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo del titular minero del Contrato de Concesión No. 500766. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0221-2022 del 20 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRASFERIBLE	*500835*	*MUNICIPIO DE CHARALA*		*03/11/2022*	*AUTO PARB No. 0681*	**APROBACIONES** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0227-2022 del 24 de octubre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. 500835. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar un informe donde indique las medidas a establecer para ejercer un control estricto y adecuado que permita evitar actividades de extracción de material por minería ilegal dentro del polígono de la Autorización Temporal; toda vez que, durante la visita de inspección se evidenció un pequeño acopio de material (Arena) y un cambuche con herramientas para el cargue de materiales. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0227-2022 del 24 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*GI8-101*	*INGENIERÍA Y MINERÍA DE SANTANDER S.A - INGESAN S.A.-*		*03/11/2022*	*AUTO PARB No. 0682*	**APROBACIONES** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0170-2022 de fecha 27 de julio de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor de los titulares mineros del título GH8-101. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la suspensión de actividad minera por más de seis (6) meses continuos sin autorización; para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la

						notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo se sirva allegar pruebas del cumplimiento relacionado en la siguiente instrucción técnica: Implementar los planes de contingencia para la realización de las labores mineras, debido a la emergencia presentada en el Río Matanza. **Plazo de Cumplimiento: Quince (15) días.** **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0170-2022 de fecha 27 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRASFERIBLE	*500768*	*MUNICIPIO DE CHARALÁ*		*01/11/2022*	*AUTO PARB No. 0683*	**APROBACIONES** De acuerdo al informe de visita de fiscalización PARB-VF-0226-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del beneficiario de la autorización temporal No. 500768. **REQUERIMIENTOS** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0226-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para el del beneficiario de la autorización temporal No. 500768.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0226-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA